

Nº 682 -2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...15... de ...Noviembre... de 2023

VISTO

El Expediente con Registro Nº 014995-2023/ECO-2649-23/OP-13679-23/ABYP-703-23/UPR-3488-23 y Nº 014994-2023/OP-13678-23/ABYP-702-23 que contiene la solicitud de doña **LUPE AREVALO GARCIA**, sobre cese por límite de edad y pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 22 de agosto de 2023, por doña **LUPE AREVALO GARCIA**, identificada con DNI Nº 07573713, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel STB, laborando en la Oficina de Economía, área de Ingresos Propios del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita Resolución de cese por límite de edad y los beneficios de la Compensación por Tiempo de servicios que por ley le corresponde;

Que, con Informe de Situación Actual Nº 1414-ARYL-OP-INSN-2023 y Nº 1413-ARYL-OP-INSN-2023 de fecha 07 de setiembre de 2023 el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **LUPE AREVALO GARCIA**, ingresa contratada a partir del 01 de junio de 1981 como Auxiliar de Farmacia en el AHNº 4 Breña según Resolución Directoral Nº 775-76-RSLM-OP, siendo nombrada el 01 de octubre de 1983 como Técnico en Contabilidad I, Nivel II-3, mediante Resolución Directoral Nº 2475-84-RSL/OP; asimismo según Resolución Directoral Nº 454-2014-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales, de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión del Instituto Nacional de Salud del Niño y asignar como: TECNICO ADMINISTRATIVO III – Nivel Remunerativo STB;

Que, con Nota Informativa Nº 821-UPyR-Nº377-APyP-OP-INSN-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, comunica que, de acuerdo con los documentos de Gestión vigentes, del presupuesto Analítico de Personal, la plaza que ocupaba doña **LUPE AREVALO GARCIA**, se encuentra estructuralmente con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, con registro de Plaza AIRHSP 000110 y Código de Plaza PLH Nº 000110;

Que, según la Nota Informativa Nº887-UT-OE-INSN-2023 de fecha 03 de octubre de 2023 la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **LUPE AREVALO GARCIA**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2011 a setiembre 2023, acreditando 11 años, 09 meses y 23 días, de servicios prestado al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Nº 681-UPyR-Nº 779-ACA-OP-INSN-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, informa que doña **LUPE AREVALO GARCIA**, ex servidor de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **3,671 horas**, pendientes por compensar, equivalente a 612 días, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 044, por Estado de Emergencia Covid-19 y sus modificatorias, para lo cual adjunta el reporte de asistencia respectivo;

Que, mediante Memorando Nº 067-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Área de Evaluación y Capacitación de la Oficina de Personal informa que doña **LUPE AREVALO GARCIA**, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN-2020, PDP-INSN-2021 y PDP-INSN-2022;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia con el inciso a) artículo 186º de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el límite de setenta años es una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Por una vida saludable
y oportunidades para
Mujeres y Hombr@s

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARINO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".»

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: "(...) ,

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024. (...)”

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trunca de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N° 502-UG/N°387-ABYP-INSN-2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, cesar por límite de edad a partir del 21 de setiembre de 2023 a doña **LUPE AREVALO GARCIA** con DNI N° 07573713, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, asimismo declarar vacante la Plaza AIRHSP 000110 y Código de Plaza PLH N° 000110, reconocer 40 años, 02 meses y 21 días al 20 de setiembre de 2023; así como exonerar 3,8671 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de cese por límite de edad, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/56,958.35 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 227-ABYP-INSN-2023, que por este concepto ha emitido el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y





PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 682 -2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...15... de ...Noviembre... de 2023

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Cesar por límite de edad con eficacia anticipada a partir del 21 de setiembre de 2023 a doña **LUPE AREVALO GARCIA** con DNI Nº 07573713, con el cargo de Técnico Administrativo III - Nivel Remunerativo STB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2º. - Declarar Vacante la Plaza AIRHSP 000110 y Código de Plaza PLH Nº 000110 de TECNICO ADMINISTRATIVO III – Nivel Remunerativo STB.

Artículo 3º. - Reconocer a favor de doña **LUPE AREVALO GARCIA**, con el cargo de Técnico Administrativo III – Nivel Remunerativo STB, 40 años, 02 meses y 21 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 20 de setiembre de 2023.

Artículo 4º. - Reconocer a favor de doña **LUPE AREVALO GARCIA**, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 63/100 SOLES (S/56,358.63)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 31585, que modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276.

Artículo 5º. - Abonar a favor de doña **LUPE AREVALO GARCIA**, el monto reconocido en el artículo precedente por la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31585, conforme al detalle siguiente:

LA NORMA SEÑALA QUE LA CTS SE PAGARÁ FRACCIONADO CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS FRACCIONADOS	MODO DE CALCULO	MONTOS
PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 56,358.63x 70%	39,451.04
PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 56,358.63 x 30%	16,907.59
TOTAL DE CTS (MUC + CAFAE)		S/56,358.63

Artículo 6º. - Exonerar a doña **LUPE AREVALO GARCIA**, **3,671 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 7º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 8º. -Notificar la presente Resolución a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Y disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

FLPR/MGBT/CEBM.

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () Procesos Administrativos

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOFanny Lisbeth Pérez Ramírez
IOAP Nº 1468
Jefe de la Oficina de Personal